

RESOLUCION No.026

DEL 24 DE MAYO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175 “Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0350 del 08 de Julio de 2022 emanadas de la Dirección general de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Alexander Daza Pérez identificado con CC No. 13.520.175, solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca Parcela 81, ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de setenta (70) árbol(es) de la especie(s) Campano

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16978 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, constatándose que en la anotación 03 la propiedad reposa en cabeza de la persona que solicita el trámite.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

2

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 10 de mayo de 2023, la comisión integrada por el funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado me dirigí en un vehículo No corporativo hasta la parcela 81 ubicada en la vereda Madre vieja en jurisdicción de Chiriguana – Cesar, donde fui atendido por el Señor Lusbin García, identificado con cedula de ciudadanía No 91. 361. 168, en calidad de autorizado, donde se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos.

Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque. Estando en el sitio se verifico la existencia de setenta (70) árboles de la especie Campano (Samanea Samán); estos árboles aislado se encuentran dentro de la cobertura de bosque natural, y que por razones de orden fitosanitario requieren ser talados y sus productos serán usados con fines comerciales, por lo que es viable su aprovechamiento.

Es de aclarar que el usuario presento un inventario forestal por un volumen de cuatrocientos setenta y cinco comas dieciocho (475,18 m3) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, se verifico las características específicas de los árboles inventariados resultando un volumen total de treientos ochenta y dos coma cincuenta y cinco (382,55 m3) metros cúbicos.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

3



Fotografía 1, 2 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.



Fotografía 3 y 4 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

4



Fotografía 5 y 6 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.



Fotografía 7 y 8 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

5



Fotografía 9 y 10 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.



Fotografía 11 y 12 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

6



Fotografía 13 y 14 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.



Fotografía 15 y 16 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

7



Fotografía 17 y 18 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.



Fotografía 19 y 20 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

8



Fotografía 21 y 22 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.



Fotografía 23 y 24 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

9



Fotografía 25 y 26 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.



Fotografía 27 y 28 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

10



Fotografía 29 y 30 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar



Fotografía 31 y 32 árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado Parcela 81 en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

11



Imagen 1 Predio Parcela 81, Fuente Google Earth, 2023

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en la parcela 81 ubicada en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura total	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
1	Campiano	Samanean Saman	2,8	0,89	14	0,62	6,11	9°17'08,3"	73°35'32,3"	TALAR
2	Campiano	Samanean Saman	2,3	0,73	13	0,42	3,83	9°17'06,8"	73°35'33,0"	TALAR
3	Campiano	Samanean Saman	2,6	0,83	16	0,54	6,02	9°17'16,4"	73°35'32,2"	TALAR
4	Campiano	Samanean Saman	3	0,95	13	0,72	6,52	9°11'19,2"	73°32'32,4"	TALAR
5	Campiano	Samanean Saman	2,9	0,92	13	0,67	6,09	9°17'02,1"	73°35'32,6"	TALAR
6	Campiano	Samanean Saman	2,2	0,70	14	0,39	3,77	9°17'01,0"	73°35'28,2"	TALAR
7	Campiano	Samanean Saman	3	0,95	12	0,72	6,02	9°17'98,3"	73°35'29,8"	TALAR
8	Campiano	Samanean Saman	2,89	0,92	14	0,66	6,51	9°17'98,1"	73°35'26,6"	TALAR
9	Campiano	Samanean Saman	2,54	0,81	14	0,51	5,03	9°17'96"	73°35'21,1"	TALAR
10	Campiano	Samanean Saman	3,01	0,96	14	0,72	7,07	9°17'98,0"	73°35'27,5"	TALAR

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

12

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
11	Campano	Samanean Saman	2,16	0,69	12	0,37	3,12	9°17'03,7"	73°35'28,7"	TALAR
12	Campano	Samanean Saman	3,68	1,17	11	1,08	8,30	9°17'75,9"	73°35'26,6"	TALAR
13	Campano	Samanean Saman	3,26	1,04	12	0,85	7,10	9°17'75,8"	73°35'25,1"	TALAR
14	Campano	Samanean Saman	2,5	0,80	13	0,50	4,53	9°17'74,8"	73°35'23,5"	TALAR
15	Campano	Samanean Saman	2,6	0,83	14	0,54	5,27	9°17' 13,003"	73°35'19,2"	TALAR
16	Campano	Samanean Saman	2,65	0,84	16	0,56	6,26	9°17'14,9"	73°35'01,9"	TALAR
17	Campano	Samanean Saman	2,2	0,70	12	0,39	3,24	9°17'14,9"	73°35'01,9"	TALAR
18	Campano	Samanean Saman	2,69	0,86	12	0,58	4,84	9°17'23,6"	73°35'60,1558"	TALAR
19	Campano	Tabebuia rosea	2,9	0,92	13	0,67	6,09	9°17'96,7"	73°35'21,1"	TALAR
20	Campano	Samanean Saman	3	0,95	12	0,72	6,02	9°17'96,71"	73°35'21,1"	TALAR
21	Campano	Samanean Saman	2,6	0,83	12	0,54	4,52	9°17'96,5"	73°35'21,1"	TALAR
22	Campano	Samanean Saman	3,1	0,99	14	0,76	7,49	9°17'16,4"	73°35'97,2"	TALAR
23	Campano	Samanean Saman	3,3	1,05	12	0,87	7,28	9°17'19,2"	73°35'93,4"	TALAR
24	Campano	Samanean Saman	3,6	1,15	14	1,03	10,11	9°17'75,6"	73°35'01,8"	TALAR
25	Campano	Samanean Saman	3,5	1,11	13	0,97	8,87	9°17'96,7"	73°35'21,1"	TALAR
26	Campano	Samanean Saman	2,9	0,92	15	0,67	7,03	9°17'25,7"	73°35'21,1"	TALAR
27	Campano	Samanean Saman	2,65	0,84	12	0,56	4,69	9°17'19,2"	73°35'93,4"	TALAR
28	Campano	Samanean Saman	2,54	0,81	15	0,51	5,39	9°17'14,8"	73°35'00,9"	TALAR
29	Campano	Samanean Saman	2,41	0,77	15	0,46	4,85	9°17'07,6"	73°35'27,9"	TALAR
30	Campano	Samanean Saman	2,23	0,71	12	0,40	3,32	9°17'19,2"	73°35'93,4"	TALAR
31	Campano	Samanean Saman	2,97	0,95	13	0,70	6,39	9°17'10,3"	73°35'23,9"	TALAR
32	Campano	Samanean Saman	3	0,95	14	0,72	7,02	9°17'58,7"	73°35'43,1165"	TALAR
33	Campano	Samanean Saman	3,12	0,99	12	0,77	6,51	9°17'59,1"	73°35'43,1165"	TALAR
34	Campano	Samanean Saman	3	0,95	14	0,72	7,02	9°17'45,6"	73°35'43,1160"	TALAR
35	Campano	Samanean Saman	2,8	0,89	14	0,62	6,11	9°17'2,41"	73°35',43,1155"	TALAR
36	Campano	Samanean Saman	2,7	0,86	12	0,58	4,87	9°17'13,2"	73°35'43,1150"	TALAR
37	Campano	Samanean Saman	2,6	0,83	13	0,54	4,90	9°17'08,23"	73°35'44,8812"	TALAR
38	Campano	Samanean Saman	3	0,95	15	0,72	3,20	9°17'94,56"	73°35'44,8810"	TALAR
39	Campano	Samanean Saman	2,9	0,92	14	0,67	6,56	9°17'06,24"	73°35'05,22"	TALAR
40	Campano	Samanean Saman	2,9	0,92	12	0,67	5,62	9°17'99,09"	73°35'44,8800"	TALAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

13

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
41	Campano	Samanean Saman	2,3	0,73	12	0,42	3,54	9°17'07,48"	73°35'44,8795	TALAR
42	Campano	Samanean Saman	2,68	0,85	14	0,57	5,60	9°17'33,01"	73°35'44,8790	TALAR
43	Campano	Samanean Saman	2,56	0,81	13	0,52	4,75	9°17'39,,22"	73°35'44,8785	TALAR
44	Campano	Samanean Saman	2,65	0,84	14	0,56	5,48	9°17'79,04"	73°35'44,8777	TALAR
45	Campano	Samanean Saman	2,3	0,73	18	0,42	5,30	9°17'13,26"	73°35'44,6148	TALAR
46	Campano	Samanean Saman	2,32	0,74	16	0,43	4,80	9°17'15,40"	73°35'44,6146	TALAR
47	Campano	Samanean Saman	2,36	0,75	12	0,44	3,72	9°17'14,3"	73°35'44,6140	TALAR
48	Campano	Samanean Saman	2,64	0,84	13	0,55	5,05	9°17'05,47"	73°35'44,6135	TALAR
49	Campano	Samanean Saman	3,2	1,02	14	0,81	3,42	9°17'90,36"	73°35'44,6130	TALAR
50	Campano	Samanean Saman	2,9	0,92	13	0,67	6,09	9°17'89,05"	73°35'44,6125	TALAR
51	Campano	Samanean Saman	2	0,64	14	0,32	3,12	9°17'11,3"	73°35'44,6120	TALAR
52	Campano	Samanean Saman	1,9	0,60	13	0,29	2,61	9°17'01,69"	73°35'44,6118	TALAR
53	Campano	Samanean Saman	2	0,64	12	0,32	2,67	9°17'09,11"	73°35'44,788	TALAR
54	Campano	Samanean Saman	2,3	0,73	13	0,42	3,83	9°17'57,47"	73°35'44,784	TALAR
55	Campano	Samanean Saman	2,5	0,80	12	0,50	4,18	9°17'48,33"	73°35'44,780	TALAR
56	Campano	Samanean Saman	3,5	1,11	14	0,97	9,55	9°17'71,01"	73°35'44,775	TALAR
57	Campano	Samanean Saman	3,4	1,08	13	0,92	8,37	9°17'31,15"	73°35'44,770	TALAR
58	Campano	Samanean Saman	3,2	1,02	15	0,81	8,56	9°17'62,03"	73°35'44,769	TALAR
59	Campano	Samanean Saman	3	0,95	13	0,72	6,52	9°17'84,22"	73°35'47,4132	TALAR
60	Campano	Samanean Saman	2,9	0,92	14	0,67	3,20	9°17'41,3"	73°35'47,4128	TALAR
61	Campano	Samanean Saman	2,8	0,89	12	0,62	5,24	9°17'44,7"	73°35'47,4120	TALAR
62	Campano	Samanean Saman	2,6	0,83	14	0,54	5,27	9°17'77,45"	73°35'47,4100	TALAR
63	Campano	Samanean Saman	3,5	1,11	13	0,97	3,60	9°17'87,4"	73°35'47,4090	TALAR
64	Campano	Samanean Saman	3,2	1,02	12	0,81	2,84	9°17'22,5"	73°35'49,0788	TALAR
65	Campano	Samanean Saman	3	0,95	14	0,72	4,02	9°17'45,8"	73°35'49,0784	TALAR
66	Campano	Samanean Saman	2,9	0,92	14	0,67	6,56	9°17'49,07"	73°35'49,07	TALAR
67	Campano	Samanean Saman	2,3	0,73	14	0,42	4,13	9°17'78,2"	73°35'49,0	TALAR
68	Campano	Samanean Saman	2,9	0,92	13	0,67	6,09	9°17'03,03	73°35'28,7"	TALAR
69	Campano	Samanean Saman	2,7	0,86	14	0,58	5,69	9°17'14,3"	73°35'50,9"	TALAR
70	Campano	Samanean Saman	2,7	0,86	13	0,58	5,28	9°12'01,03"	73°32'56,5"	TALAR
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						43,61				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)						0,004361				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							382,55			

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

14

Se erradicarán setenta (70) árboles de la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en la parcela 81 ubicada en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de trescientos ochenta y dos coma cincuenta y cinco (382,55 m3).
- Área basal cuarenta y tres coma sesenta y un metros cuadrados (43,61 m2).
- Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0,004361 ha).
- Total, número de árboles de la especie Campano a aprovechar = 70

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA) Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario. El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de trescientos ochenta y dos coma cincuenta y cinco (382,55 m3) cúbic de madera distribuidos así:

- ✓ Trecientos ochenta y dos coma cincuenta y cinco (382,55 m3) son de madera de la especie Campano (Samanea Samán), en rolliza.
- ✓

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

- El área a intervenir es de cuarenta y tres coma sesenta y un metros cuadrados (43,61 m2), equivalente a 0,004361 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie Campano los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

----- 15

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para erradicar setenta (70) árboles de la especie Campano (Samanea Samán), equivalentes a treientos ochenta y dos coma cincuenta y cinco (382,55 m3) metros cúbicos en el predio denominado Parcela 81 ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del Municipio de Chiriguana – Cesar, propiedad del señor Carlos Alexander daza Pérez con CC No. 13.520.175.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal son de (382,55 m3) metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 382,55 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Campano (Samanea Samán), distribuidas en rolliza.
- ✓

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$. $FRI = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

16

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Campano (Samanea samán)	382,55	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de trescientos cincuenta (350), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Algarrobillo (samanea Saman). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

----- 17

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento de setenta arboles (70) de la especie comúnmente conocida como Campano con un volumen de treientos ochenta y dos coma cincuenta y cinco (382,55 m3).

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar treientos cincuenta (350) arboles en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.:

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Chiriguana y al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 026 de 24 de Mayo del 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 81” ubicado en la vereda Madre Vieja en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar.”

18

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **CARLOS ALEXANDER DAZA PÉREZ** identificado con CC No. 13.520.175 a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los veinte cuatro (24) días del mes de Mayo del 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR JULIO QUINTERO BARBOSA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANÍ

COORDINADOR DEL GI Y FERIA SECCION EN LA SECCION DE CROMIA		
	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Revisó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Aprobó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSC – 029-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306